



RADICACIÓN: 08001405301520210006500

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA PALACIO SAMPER

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HARRY DE JESUS
PEINADO HERRERA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que no fue subsanada dentro del término concedido en auto del 3 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de febrero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA FEBRERO OCHO (8)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Conforme al informe secretarial que antecede, la parte demandante dentro del término concedido en auto del 3 de septiembre de 2021, no subsanó los defectos de que adolece la demanda y que fueron señalados en dicha providencia.

En ese orden de ideas, y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9c3dd6bdfbac52d5d5a233cfa614cf31a57650b8fd5287d062122c3a4b6a3e**

Documento generado en 08/02/2022 04:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>